DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACION		
		A	M	D
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	40	2022	08	19

1. INFORMACION GENERAL		
1.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.12	
1.1,1 NOMBRE:	Servicios administrativos del gobierno personería	
1.1.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	2.1.2.02.02.008.12.03	
1.2 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE EN EL MANEJO SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ÁREA DE SISTEMAS DE LA PERSONERIA, ASI COMO EL APOYO EN LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ENTIDAD.	
1.3 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	177.688 habitantes de Yopal	
1.4 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: Uno (01)	INDIRECTOS:

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería de Yopal conforme lo consagran los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, es un órgano de control que ejerce el Ministerio Público y que goza de autonomía administrativa, cuya función es *la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.*

El Artículo 135 de la Ley 1333 de 1986, Modificado por el art. 1, Ley 3 de 1990, establece que *"En cada Municipio habrá un funcionario que tendrá el carácter de defensor del Pueblo o veedor ciudadano, agente del Ministerio Público y defensor de los derechos humanos, llamado Personero Municipal, que tendrá un suplente designado por el mismo que elija al principal".*

En igual sentido el artículo 169 de la ley 136 de 1994, define la naturaleza del cargo del Personero y cita que *"Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas;"* a su turno el art. 178 ibídem enuncia las funciones del Personero municipal como agente del Ministerio Púbico en desarrollo del canon constitucional previsto en el art. 118.

En la misma orientación la ley 617 en su artículo 24, atribuye funciones como veedor del Tesoro público al Personero Municipal, en caso de que en el respetivo municipio no exista la figura del contralor.

El Artículo 168o. de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 8 de la Ley 177 de 1994, otorgó a las personerías del Distrito Capital, Distritales y Municipales, autonomía presupuestal y administrativa.

Mediante Acuerdo No. 027 de diciembre 9 de 2021, expedido por el Concejo municipal de Yopal, se fijó la nueva estructura orgánica de la Personería municipal de Yopal, así: i. Despacho del personero; ii) cuatro (4) personerías delegadas: a). Personería delegada para la vigilancia y moralidad administrativa; b). Personería delegada para asuntos judiciales y de Policía.). Personería delegada en derechos humanos y de familia; d) Personería delegada en asuntos disciplinarios, control social y comunitario; iii) Dirección Administrativa y Financiera. De igual forma

mediante la Resolución No. 137 del 27 de diciembre de 2021 se adoptó el nuevo manual de funciones y requisitos y Resolución No. 138 del 30 de diciembre de 2021, se incorporaron los empleos de la nueva planta para un total de nueve (9) empleos.

Sumado a lo anterior la Personería Municipal de Yopal para el año 2022, requieren contratar profesionales en diferentes áreas, tecnólogos y técnicos para suplir la demanda de personal, entendiendo que Yopal es la capital del departamento y cuenta con una población aproximadamente de 177.688 habitantes de los cuales tenemos aproximadamente 58.000 víctimas de conflicto armado en condiciones de vulnerabilidad que acuden frecuentemente a la Personería para ser atendidos y orientados en diferentes áreas que como representantes del Ministerio Público debe ser atendidas.

Para la vigencia fiscal 2022 la Alcaldía Municipal de Yopal aprobó el presupuesto mediante los decretos No. 419 y 692 del 2021 y 087 del 2022 asignándose el presupuesto para el funcionamiento básico de la Personería, como lo es pago de: nómina, pago de servicios públicos y de contratos de Prestación de Servicios entre otros, que son requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Basado en lo anterior la Personería Municipal de Yopal no dispone de personal que pueda brindar soporte técnico e informático, por lo cual se requiere un profesional en el área de sistemas e informática, con experiencia certificada, para mantener operativo y en óptimas condiciones la plataforma tecnológica de la Personería de Yopal, garantizando que los diferentes funcionaros y contratistas puedan desarrollar sus labores de una forma eficiente y sin interrupciones.

Así mismo la dirección administrativa y financiera requiere de apoyo para el cargue de información en las plataformas secop II y Sistema integral de Auditoria SIA Observa.

En atención a lo anterior la Personería Municipal de Yopal cuenta con cerca de 25 Equipos de cómputo (De escritorio y Portátiles), Impresoras, Escáneres, Fotocopiadoras y un Datacenter con una Red de cableado estructurado categoría 5E, Equipos de comunicación Activos y pasivos de red, Los cuales mantienen en Operación los servicios de conectividad de la Entidad, Permitiendo así; que los diferentes sistemas y Aplicaciones interactúen para brindar interoperabilidad a nivel interno y externo de la Personería Municipal de Yopal.

Es por ello que se hace necesaria la contratación de una persona con Experiencia y conocimientos el área de sistemas y en el manejo de plataformas, que brinde una administración de la plataforma y los recursos tecnológicos garantizando el funcionamiento continúo de los recursos y plataforma tecnológica permitiendo que la entidad cumpla sus objetivos Misionales.

Que por su parte el numeral 3° del art. 32 de la ley 80 de 1993, enuncia que "Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún momento estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario".

Que a su vez el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)."

Por lo antes expuesto se hace factible contratar una profesional en el área de sistemas para mantener en perfecta operatividad la entidad y de esta forma se puedan beneficiar tanto usuarios como el personal que labora a diario en la Personería Municipal de Yopal.

Que de acuerdo con la necesidad que se describe, se requiere acudir a la contratación de una persona profesional y de apoyo a la gestión en Titulo de Ingeniería de Sistemas o Electrónica, con estudios de posgrado y 4 años de experiencia en el área de Informática y/o Tecnologías de Información y Comunicación.

3. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE EN EL MANEJO SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ÁREA DE SISTEMAS DE LA PERSONERIA, ASI COMO EL APOYO EN LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA ENTIDAD.

3.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera con el Código 80111600.

3.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Brindar soporte, alimentación y actualización de páginas (página web) con la información actualizada y veraz de las acciones realizadas por la personería contemplada en sus actividades misionales.
2. Apoyar el cargue y administración de procesos que adelante la entidad en las plataformas Secop II, SIA Observa y Sigep II.
3. Garantizar el soporte, backup y actualización a los correos corporativos de la entidad.
4. Brindar Soporte a plataforma de equipos de cómputo, Aplicaciones, Servidores y servicios tecnológicos de la entidad garantizando su operatividad y funcionamiento.
5. Administrar el centro de datos, cableado estructurado y equipos de comunicación que conforman la red cableada e Inalámbrica de la Personería Municipal de Yopal.
6. Realizar la Administración de Sistemas de información Internos y plataformas a las cuales tiene que reportar la Personería Municipal de Yopal, con diferentes entidades y obligaciones de ley.
7. Emitir conceptos técnicos en la adopción y/o adquisición de tecnologías de información y comunicación en la Entidad, así como también determinar la obsolescencia a nivel de plataformas y equipos, garantizando criterios técnicos de buen uso de las herramientas tecnológicas y software a los usuarios de la Personería Municipal de Yopal.
8. Establecer un mecanismo digital para la realización de copias de seguridad a los equipos de cómputo y

software sensible de la Personería Municipal, evitando con esto, perdida de información vital.

9. Ejecución de un plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y software para garantizar el correcto funcionamiento de plataformas en la Entidad.
10. Realizar el mantenimiento permanente de los equipos de cómputo, accesorios, llevando un control permanente del responsable de los mismos.
11. Realizar copias de seguridad cada 30 días a todos los equipos de cómputo de la Personería, evitando de esta manera la perdida repentina de la información.
12. Manejo de bases de datos y archivos de información planos que sirvan como fuentes para la tabulación de informes que requieran los entes de control por parte de la Personería Municipal Yopal.
13. Implementar un sistema de mensajería interna entre las diferentes oficinas de la personería municipal usando como herramienta el internet.
14. Relacionar y certificar la obsolescencia de los diferentes equipos con el fin de retirarlos del inventario.
15. Actualizar el inventario de equipos de cómputo y comunicación, controlando sus entradas y salidas.
16. Participar en las jornadas de descentralización de servicios y atención a la comunidad que programe a Personería municipal de Yopal.
17. Presentar informe mensual de actividades en medio físicas y magnéticas debidamente soportado, de conformidad con el desarrollo del objeto contractual, como el informe final de ejecución del contrato.
18. Las demás que le asigne el Supervisor y que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
19. Participar activamente en el SG-SST y capacitaciones de SSTA.
20. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
21. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de gestión SST.
22. Informarse de los factores de riesgo de su oficio y puesto de trabajo, Las medidas preventivas y de protección.
23. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de ingreso.
24. Reportar cualquier acto o condición insegura.
25. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, orden y aseo las instalaciones y equipos asignados para el desarrollo de su trabajo.
26. Velar por el cuidado y protección de los recursos naturales.
27. Debe participar y fortalecer los comités y/o grupos de brigadas de salud en los cuales sean asignado

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE YOPAL
3.5. FORMA DE PAGO:	LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, es decir la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 15.628.000),** de la siguiente forma: cuatro pagos mensuales de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.907.000)** La suma antes señalada contra prestación efectiva de los servicios contratados, previo certificación de recibo a satisfacción del Supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.
3.6. SUPERVISIÓN:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y LOS OFERENTES

La Personería Municipal en virtud de lo previsto en el 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, elaboró el respectivo análisis del sector. **ANEXO**

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Personería Municipal de Yopal realizó el Estudio de Mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión para el año 2022, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida. Así mismo, se verificaron las tarifas manejadas por otras administraciones y en especial el precio histórico manejado en la Personería Municipal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 15.628.000),** de la siguiente forma: cuatro pagos mensuales de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($3.907.000)** y proporcional al tiempo de ejecución, el cual es acorde con el perfil en la categoría de profesional y de apoyo a la gestión en Titulo de Ingeniería de Sistemas o Electrónica, con estudios de posgrado y 4 años de experiencia especifica en el área de Informática y/o Tecnologías de Información y Comunicación. .

La actividad a contratar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones bajo código UNSPSC No. 80111600.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN.

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, ordinal h) "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o

asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

Los servicios profesionales y de ***apoyo a la gestión*** corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*** Con base en la descripción de la necesidad anterior, se establecen como criterios únicamente la verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos para la ejecución idónea del futuro contrato. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el art: Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se requiere obtener varias ofertas.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. El único riesgo que se percibe en cuanto a la ejecución del contrato tiene que ver con el incumplimiento del contratista, razón por la cual se solicitará que constituya garantía única de cumplimiento.

6. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL Nit. No. 832.000.110-0, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:
1. Póliza de seguros

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Personería Municipal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	X		Diez (10%) por ciento del valor actual del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión [M-MACPC-14], los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con [Chile, Guatemala, Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN].
Los Acuerdos Comerciales con [Chile, Estados AELC y la Unión Europea] son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de [$643.264.000]; y (ii) para servicios de construcción a partir de [$16.081.602.000]. Por todo lo anotado, el proceso

de contratación a que se refiere este contrato [no está cobijado por ningún acuerdo comercial].
11: OTROS - (Diseños, Planos y Evaluaciones de Factibilidad)
NO APLICA
12. DOCUMENTOS - (Aquellos que forman parte del estudio) 1. Estudio de Mercado (Resolución No. 005 de 2022) 2. Certificación del plan anual de adquisiciones 3. Certificación de idoneidad personal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera

13. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO	
ELABORÓ COMPONENTE TECNICO – ECONOMICO:	**ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO:**
Firma:	**Firma:**
Nombre: GINA PAOLA ZAMORA	**Nombre: RAFAEL ALBERTO PEÑA TORRES**
Cargo: Director Administrativo y Financiero	**Cargo: Personero Municipal**

14. VISTO BUENO APROBACION ESTUDIO PREVIO
APROBÓ:
FIRMA: **Nombre: RAFAEL ALBERTO PEÑA TORRES** **Cargo:** Personero Municipal de Yopal